

ORDENANZA N°: 136

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente n° 173, Sra. Érica Marina Clara, D.N.I n° 23.673.698, CUIL 27_23673698_4, y las obligaciones asumidas por el Sr. Nelson Lorenzo Clara y la Sra. Yolanda Ester Viotto, en su condición de adjudicatarios del plan municipal de viviendas denominado plan techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación que se describe a continuación “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, el que de acuerdo al plano de unión y subdivisión confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo, mat. N° 5889, aprobado por la D.G.C. en Expte. N° 0033-05702/86 se designa como LOTE DOS, que mide y linda: dieciséis metros sesenta y seis centímetros de frente al Nor-Oeste (Punto H-A) sobre calle 25 de mayo, cuarenta metros al Nor-Este (punto A-B) por donde linda con Inés Jesús Juárez (hoy sus sucesores) y Ángela Dora Astrada de Juárez, diez metros al Sur-Este (punto B-C) por donde linda con el lote 14 de Félix Pagani y sus costados Sur-Oeste esta formado por una línea quebrada en tres tramos que mide: veinticinco metros (punto C-D) lindado en parte como lote 15 de Casimira Recla de Moral y en parte con lote 1 de Bautista Verino, de aquí hace unos martillos a favor que mide seis metros con sesenta y seis centímetros (punto D-E) por donde linda con lote 1 de Bautista Verino y cerrando la figura mide quince metros (punto

E-H) por donde linda con el lote 1 de la misma subdivisión, todo lo que hace una superficie TOTAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS. Inscripta en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 954.328, y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 02 M 10 Mza. Oficial 31 P 25 Lote 2-

Artículo 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /